

Pereira, 03 de octubre de 2022

08SE2022906668200000058

Al responder por favor citar este número de radicada contingencia

Señor (a)
ALFREDO DE JESUS CAICEDO SANTA
Extrabajador: **ANDRES FELIPE ARCILA MURCIA**
Carrera 17 Nro. 12-26
Santa Rosa de Cabal Risaralda

ASUNTO: Notificación por aviso Publicación en página electrónica en lugar de acceso al público Auto 01095 de 10 de agosto de 2022 de Averiguación Preliminar
Radicación 01EE2022906668200003391
Querellado: ANDRES FELIPE ARCILA MURCIA

Respetada Señor Caicedo

Me permito **NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y de conformidad con lo reglado en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Procede entonces el despacho a hacer la **NOTIFICACION POR AVISO del Auto 01095** del día 10 de agosto de 2022 del Señor **ANDRES FELIPE ARCILA MURCIA** en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio Parquero Cabal identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80085736 ubicado en la Carrera 12 Nro. 13-32 del Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda por medio de la cual se comunica una Averiguación Preliminar contra el mencionado Señor , proferida por la Inspectora de Trabajo y seguridad Social del Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda: Islena Marcela Colorado Zapata; en consecuencia se entrega en anexo una copia integra , autentica y gratuita de la decisión aludida en un (01) folio por ambas caras, se le advierte que la Notificación estará fijada en Secretaria del Despacho y en la pagina web del ministerio del Trabajo, desde el día 04 de octubre de 2022 hasta el día 10 de octubre de 2022, fecha en la cual se desfija el presente aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso, se le informa que contra el presente auto no procede recurso alguno, igualmente debe el Empleador debe presentar ante el despacho los documentos solicitados en la página do02 del presente auto dentro de los cinco días siguientes a la desfijación del presente aviso los cuales los puede hacer de manera física a la Carrera 12 Nro. 11-24 del Municipio de Santa Rosa de Cabal en horario de Lunes a Viernes de 7:00 AM A 12:30 M con oficio remisario o vía correo electrónico a las cuentas que aparecen en la parte de debajo del presente escrito

Además se le remite un copia de un formato en blanco de Autorización de Notificaciones Electrónicas para ser diligenciada en su totalidad por usted con firma incluida donde Autoriza se le Notifique vía Correo Electrónico, el cual debe ser remitido a los Siguietes Correos Electrónicos : icolorado@mintrabajo.gov.co o al Correo: dmarulanda@mintrabajo.gov.co

Atentamente,



DIEGO MARULANDA BUITRAGO
Auxiliar Administrativo

Anexos: dos (02) folios por una sola cara auto 01095 de 10 de agosto de 2022 y Formato Autorización Notificaciones electrónicas

Transcriptor: D. Marulanda *
Elaboró: D. Marulanda
Reviso: R. Diaz M.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

15025848

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

Radicación: 01EE202290666200003391

Querellado: ARCILA MURCIA ANDRES FELIPE

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 1095

Santa Rosa de Cabal, 10 de agosto de 2022

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO ADSCRITA A LA INSPECCION MUNICIPLA DE SANTA ROSA DE CABAL, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra del señor ANDRES FELIPE ARCILA MURCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.085.736, con dirección de domicilio en la Carrera 12 No. 13-32 Santa Rosa de Cabal Risaralda, teléfonos 3155439504 correo electrónico pipearcilam@hotmail.com ; teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante radicado interno número 01EE202290666200003391 del 7 de julio de 2022, se recibe en este despacho queja interpuesta en contra del señor ANDRES FELIPE ARCILA MURCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.085.736, en donde se pone en conocimiento de este despacho presuntos incumplimientos a la normatividad laboral vigente en cuanto, afiliación a la seguridad social integral, no pago de prestaciones sociales y trabajo de horas extras presuntamente no ajustado a la normatividad laboral vigente (Folio 1)

Visto el contenido de la queja antedicha se dispone a avocar el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del empleador referido según lo establecido por la ley laboral vigente, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

DECIDE

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra en contra del señor ANDRES FELIPE ARCILA MURCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.085.736, con dirección de domicilio en la Carrera 12 No. 13-32 Santa Rosa de Cabal Risaralda, teléfonos 3155439504 correo electrónico pipearcilam@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la queja presentada.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes Pruebas:

1. Copia de certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días
2. Solicitar copia del RUT
3. Solicitar al empleador resumen de aportes a la seguridad social integral del señor ALFREDO DE JESUS CAICEDO SANAT desde el momento de su vinculación.
4. Solicitar al empleador evidencia del pago de primas del señor ALFREDO DE JESUS CAICEDO SANTA desde el momento de su vinculación.
5. Solicitar al empleador evidencia del disfrute de vacaciones del señor ALFREDO DE JESUS CAICEDO SANAT desde el momento de su vinculación.
6. Solicitar al empleador resumen evidencia de la consignación de cesantías del señor ALFREDO DE JESUS CAICEDO SANTA desde el momento de su vinculación.
7. Solicitar al empleador evidencia del pago de nóminas del señor ALFREDO DE JESUS CAICEDO SANTA desde el mes de enero del 2022 hasta la fecha.
8. Solicitar al empleador listado de trabajadores con número de teléfonos, correos electrónicos y dirección de domicilio.
9. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

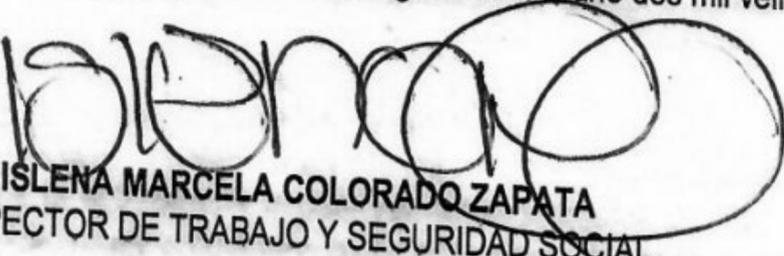
Nota: Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB en la Carrera 12 No. 11- 24 Santa Rosa de Cabal Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y se les recomienda suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones, el número telefónico o de fax o la dirección de correo electrónico o mail en el caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera y por dichos medios. Para tal efecto libérense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y a la fecha de la providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los diez (10) días del mes agosto de del año dos mil veintidós (2022).


ISLENA MARCELA COLORADO ZAPATA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-F-14
	FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA	Versión: 1.0
		Fecha: Julio 15 de 2019
		Página 1 de 1

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA

El Art. 56 de la ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificado por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la Entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones y/o entrega de información solicitada; en consecuencia, manifiesto mi voluntad de ser notificado a través de medio electrónico por el Ministerio del Trabajo, para lo cual registro la siguiente información:

Nombre: _____

Documento de identificación: _____

Teléfono de Contacto: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TÉRMINOS Y CONDICIONES: Habida cuenta de que la dirección suministrada por el interesado se presume propia, el Usuario se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.

En igual sentido, el Usuario se hace responsable de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación y de revisar oportunamente las bandejas de entrada del correo electrónico, toda vez que, para efectos de la aplicación del artículo 56 del CPACA, se entenderá que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo y la administración cuente con el acuse de recibo del mensaje electrónico remitido.

Se informa que la omisión de mantener el buzón con la capacidad suficiente y actualizado, no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos.

Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato PDF.

Así, declaro haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo en la ciudad/municipio de _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN: _____ **C.C.** _____

"A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el Ministerio del Trabajo queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección informada en el presente documento, todos los actos administrativos y oficios proferidos por la Entidad que sean susceptibles de ser notificados electrónicamente".